

**ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA**



**Distr.
GENERAL**

**CG/86
31 julio 1973**

**CONFERENCIA GENERAL
Tercer Período de Sesiones
(Tema 14 de la Agenda)**

RECAUDACION DE CUOTAS Y ANTICIPOS AL FONDO DE OPERACIONES

Contribuciones a la escala de cuotas

MEMORANDO DEL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General presenta a la consideración de la Conferencia General el estado de pago de contribuciones de los Estados Miembros, al 31 de julio de 1973, de acuerdo con las obligaciones establecidas desde la instalación del Organismo el 2 de septiembre de 1969.

Como puede observarse en el Cuadro Anexo 2, del total de obligaciones se ha cubierto el 79.76%, de las cuales únicamente el 69.08% corresponde a pagos de cuotas, y el 10.68% a créditos hechos por ajustes en las cuotas de los Estados Miembros debido a ingreso de nuevos Estados, o a cantidades no ejercidas en los presupuestos. Queda pendiente de cubrirse el 30.92%, equivalente a \$2.377,674.00.

Debido a lo anterior, el Organismo se encuentra en una situación financiera difícil, que va haciéndose crónica (como puede verse en el Cuadro Anexo 1), a pesar de haberse registrado últimamente un aumento en el ritmo y monto de la percepción de las cuotas adeudadas por los Estados Miembros.

En estas circunstancias, el OPANAL no ha podido realizar la mayor parte de los programas de trabajo que la Conferencia General le ha señalado, todos ellos aprobados unánimemente por ella y con presupuestos igualmente sancionados por unanimidad.

El Artículo 5.1 del Reglamento Financiero determina que las consignaciones de créditos serán financiadas mediante las cuotas de los Estados Miembros,

fijadas con arreglo a la Escala de Prorrateo determinada por la Conferencia General; el 5.4 indica que el importe de cuotas y anticipos al Fondo de Operaciones deberá considerarse como adeudado y pagadero íntegramente dentro de los treinta días siguientes al recibo de las respectivas comunicaciones del Secretario General, o el primer día del año civil al cual corresponda, según cual sea el plazo que venza más tarde, y que el 1° de enero del siguiente año civil se considerará que el saldo que queda por pagar de esas cuotas y anticipos lleva un año de mora; el 5.8 ordena que la Conferencia General decidirá sobre las medidas que hayan de adoptarse en los casos de mora superior a dos años civiles.

El Secretario General, sin perjuicio de continuar las activas gestiones emprendidas para regularizar la situación financiera —que como ya se dijo con anterioridad, ha mejorado últimamente— presenta la cuestión a la Conferencia General frente a lo dispuesto por el Artículo 5.8 del Reglamento Financiero y el Artículo 20, párrafo 1 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.

CONTRIBUCIONES A LA ESCALA DE CUOTAS
(del 2 de septiembre de 1969 al 31 de julio de 1973)

Estado Miembro	Cuotas (1)	Pagos (2)	Obligaciones Pendientes	Créditos (3)
Barbados	153,237.72	115,979.40	37,258.32	
Bolivia	153,237.72		153,237.72	
Colombia	232,668.85		232,668.85	
Costa Rica	153,237.72	169,626.17		16,388.45
Ecuador	153,237.72	118,181.75	35,055.97	
El Salvador	153,237.72		153,237.72	
Guatemala	166,911.00	180,129.46		13,218.46
Haití	153,237.72		153,237.72	
Honduras	153,237.72		153,237.72	
Jamaica	191,559.28	186,034.37	5,524.91	
México	3.332,260.94	4.124,028.59		791,767.65
Nicaragua	153,237.72	112,950.32	40,287.40	
Panamá	93,356.03	57,603.88	35,752.15	
Paraguay	153,237.72		153,237.72	
Perú	382,596.12	197,553.37	185,042.75	
Rep. Dominicana	153,237.72		153,237.72	
Uruguay	345,134.85	254,608.65	90,526.20	
Venezuela	1.412,719.97	616,588.84	796,131.13	
	<u>7.689,584.24</u>	<u>6.133,284.80</u>	<u>2.377,674.00</u>	<u>821,374.56</u>

NOTAS - en el Documento CG/86, Anexo 3.

NOTAS DEL CUADRO DE
CONTRIBUCIONES A LA ESCALA DE CUOTAS

- (1) - Cuotas originales al Fondo de Operaciones, Fondo General 1969, 1970, 1971, 1972, 1973 y Presupuesto Suplementario 1971, deducidas de los créditos por ajustes por ingreso de nuevos Estados Miembros y cantidades no ejercidas de los presupuestos de 1969 a 1971.
- (2) - Representa la totalidad de pagos hasta el 31 de julio de 1973.
- (3) - Se acreditará tan pronto como la situación financiera del Organismo lo permita.